



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Octubre Cinco (05) de Dos Mil Veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE : MIGUEL ACUÑA CANEDO
DEMANDADO : IVAN DAVID BARRETO DUQUE
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2020-00008-00

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Doctor MANUEL SANTIAGO ANGARITA GALVEZ, apoderado judicial de la parte demandante, a través de escrito solicita que se fije fecha para la realización de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio sobre el cual recayó la medida cautelar decretada dentro del presente proceso.

Revisado minuciosamente el expediente, se observa que reposa dentro del expediente certificado de matrícula del establecimiento de comercio denominado Gasolinera A.T.H. expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, en donde se constata que quedó inscrito el embargo decretado por esta Agencia Judicial, a través de la providencia de fecha 27 de Febrero de 2020, en la parte correspondiente al demandado señor IVAN DAVID BARRETO DUQUE.

Así las cosas, este Despacho Judicial accederá a lo pedido, y teniendo en cuenta el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se ordenará comisionar a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro, con facultades para fijar honorarios provisionales al secuestro; sobre el siguiente bien inmueble así:

- 1.- Secuestro de establecimiento de comercio denominado Gasolinera A.T.H, identificado con la matricula mercantil No. 71313 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, en la parte correspondiente al demandado señor IVAN DAVID BARRETO DUQUE.
- 2.- Desígnese como secuestre al Auxiliar de la Justicia señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONESE a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido,



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

practique la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio denominado Gasolinera A.T.H, identificado con la matricula mercantil No. 71313 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, en la parte correspondiente al demandado señor IVAN DAVID BARRETO DUQUE, otorgándole la facultad para fijar honorarios provisionales al secuestre.

SEGUNDO: DESÍGNESE como secuestre al Auxiliar de la Justicia al señor ARGEMIRO RODRIGUEZ AGUAS; comuníquesele esta decisión para que manifieste si acepta o no la designación que le ha hecho el Juzgado.

TERCERO: FACÚLTESE a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena, para que tase los honorarios provisionales al Secuestre por su asistencia a la diligencia.

CUARTO: LÍBRESE el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por estado No. 056 de fecha 06/10/22 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria